



Periódico Oficial

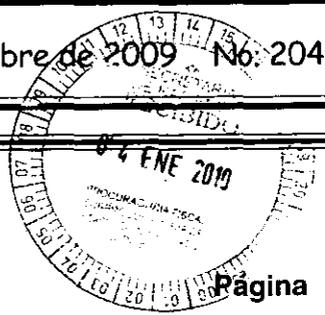
ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS



SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 16 de Diciembre de 2009 N.º: 204



INDICE

Publicaciones Estatales:

	Página
Decreto No. 318 Por el que se crea la Promotora de Vivienda Chiapas.	3
Pub. No. 1424-A-2009 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual se notifica al Interesado, Propietario o Representante Legal del vehículo de la Marca Nissan, Tipo Altima, Color Arena, Modelo 2009, Placas de Circulación 320-VLJ del Distrito Federal, Serie 1N4AL21D47C232270, Motor 180457XQR25, con su respectivo código-llave de controles y una llanta de repuesto, relativo a la Averiguación Previa número UMAN-TUX/025/2009-08, (Segunda y Última Publicación).	15
Pub. No. 1425-A-2009 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual se notifica al Interesado, Propietario o Representante Legal de los Bienes Muebles consistentes en 51 piezas de madera de pino, en las siguientes presentaciones: 45 tablas de 2.50 metros, 02 tablonces de 1.50 metros y 04 barrotes de 2.50 metros, localizadas en el tramo carretero de terracería Ocoatepec-Rivera San Antonio Buena Vista, a la altura del poblado San Pablo Huacano, del Municipio de Ocoatepec, Chiapas, el día 08 de noviembre del año 2008, dos mil ocho, relativo al acuerdo recaído dentro del Acta Administrativa número CAFO/060/2008. (Segunda y Última Publicación).	16

Pub. No. 1426-A-2009 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual se notifica al Interesado, Propietario o Representante Legal del vehículo: 1.- Marca Nissan, Tipo Pick-Up, Color Blanco, Modelo 2006, número de Serie 3N6DD12S36K044342, Motor número KA24313496A, con Placas de Circulación número 603 UKV del Distrito Federal, relativo a la Averiguación Previa número 030/ICO2/2009. (Segunda y Última Publicación). 17

Pub. No. 1427-A-2009 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual se notifica al Interesado, Propietario o Representante Legal de dos vehículos: 1.- Marca Volkswagen, Línea Jetta de Color Negro, con Placas de Circulación DNY-40-48 del Estado de Chiapas, con número de Serie 3VWYV49M89M617543; 2.- Vehículo Marca Volkswagen, Tipo Sedán Jetta, de Color Dorado (Arena), Placas de Circulación número WLC-33-67 particulares del Estado de Tabasco, con Serie en Placa Vin número 3VW1671HMVM206120, relativo a la Averiguación Previa número 070/FECDO/2009-11. (Segunda y Última Publicación). 18

Pub. No. 1428-A-2009 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual se notifica al Interesado, Propietario o Representante Legal de 16 objetos con diferentes descripciones, relativo a la Averiguación Previa número 18/UECDS/2009. (Segunda y Última Publicación). 19

Avisos Judiciales y Generales: 21-26

Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 318

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 318

La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 29, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a leyes federales.

Que una de las prioridades de la presente administración es la de contar con instituciones modernas, con capacidad para atender las demandas de la ciudadanía chiapaneca, siendo en consecuencia necesario mantener en constante análisis y actualización el marco jurídico que regula el funcionamiento de la Administración Pública Estatal.

En esa virtud, a iniciativa del Ejecutivo, mediante Decreto número 186, publicado en el Periódico Oficial número 095, Segunda Sección, de fecha 28 de mayo de dos mil ocho, el Honorable Congreso del Estado tuvo a bien aprobar la creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, denominado Fideicomiso para la Promoción y Fomento de la Vivienda, teniendo como objeto, la planeación, formulación, desarrollo y ejecución de programas, tendentes a solucionar las necesidades de vivienda en la Entidad, así como promover la inversión y atracción de recursos que permitan el fomento y promoción de la vivienda, a través de la administración, institución y gestión de los instrumentos legales y financieros que para esos efectos se requieran.

Ahora bien, a pesar de que el referido organismo a la fecha ha cumplido cabalmente con su objetivo, a efecto de otorgar mayor certidumbre jurídica y evitar confusión en cuanto a la figura jurídica y la denominación que actualmente ostenta el referido organismo descentralizado, resulta de fundamental importancia modificar su denominación, razón por la cual se hace necesario someter a consideración del Poder Legislativo, un nuevo instrumento de creación de éste, el cual abrogue el Decreto de creación del Organismo descentralizado denominado Fideicomiso para la Promoción y Fomento de la Vivienda.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se crea la Promotora de Vivienda Chiapas

Capítulo I

De la Creación, Domicilio y Personalidad Jurídica

Artículo 1°.- Se crea la Promotora de Vivienda Chiapas, en adelante la **PROVICH**, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que atenderá los asuntos que este Decreto, su Reglamento Interior y demás normatividad aplicable le señalen.

Artículo 2°.- La **PROVICH** tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en donde establecerá su oficina principal, pudiendo instituir otras oficinas alternas en los diversos Municipios del Estado, para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con el presupuesto que tenga autorizado.

Capítulo II

De su Objeto y Atribuciones

Artículo 3°.- La **PROVICH**, tendrá como objeto la planeación, formulación, desarrollo y ejecución de programas tendentes a solucionar las necesidades de vivienda en la Entidad, así como promover la inversión y atracción de recursos que permitan el fomento y promoción de la vivienda, a través de la administración, institución y gestión de instrumentos legales y financieros que para esos efectos se requieran.

Artículo 4°.- Para el cumplimiento de su objeto, la **PROVICH** tendrá de manera general entre otras las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar, formular y ejecutar los instrumentos, políticas y acciones que permitan la promoción, fomento y desarrollo integral de vivienda en el Estado.
- II. Promover el desarrollo de programas y proyectos tendentes a impulsar en el Estado, acciones empresariales de fomento a la vivienda, así como su establecimiento y el desarrollo de nuevos asentamientos humanos.
- III. Celebrar convenios con la federación, entidades federativas, municipios, personas públicas y privadas, nacionales e Internacionales en su propósito de intermediación o aportación de bienes y recursos por cualquier título al patrimonio u objetivos de la **PROVICH**.
- IV. Realizar las acciones que se consideren pertinentes a efecto de beneficiar a un mayor número de personas en el otorgamiento de vivienda, incluyendo inversiones y aportaciones en acompañamiento de proyectos de desarrollo urbano y vivienda.
- V. Adquirir y administrar las reservas territoriales del Estado y determinar su destino para la promoción y fomento de la vivienda, excepto aquellas consideradas como reservas ecológicas o naturales, o bien las protegidas por algún instrumento legal competencia de otra instancia de Gobierno.

- VI. Realizar acciones que permitan garantías para la obtención de financiamientos, aplicados directamente a proyectos y estudios relacionados con los fines de la **PROVICH**.
- VII. Regular y dar seguimiento a los financiamientos otorgados a personas físicas o morales que la **PROVICH** o sus instrumentos financieros consideren como sujetos de apoyo, realizando las acciones que se requieran para la recuperación o cobro de los créditos o apoyos otorgados en congruencia con los fines establecidos para su constitución y en términos de la legislación y normatividad aplicable.
- VIII. Promover y coordinar acciones que permitan urbanizar y desarrollar unidades habitacionales en cualquier parte del Estado de Chiapas, y efectuar la promoción de las mismas.
- IX. Promover y ejecutar los actos que se requieran para recuperar y gestionar el cobro de los créditos para la obtención de vivienda que el Gobierno del Estado otorgue o haya otorgado a través de las instancias competentes.
- X. Coordinar el funcionamiento, operación, administración y supervisión del Fideicomiso Público para la Promoción, Fomento y Desarrollo Integral de la Vivienda en el Estado de Chiapas "**FIVICH**" así como de los demás instrumentos que se constituyan para el cumplimiento del objeto de la **PROVICH**.
- XI. Adquirir, fraccionar, vender, arrendar y administrar bienes inmuebles relacionados con el objeto de su institución.
- XII. Asesorar, promover y participar en los programas de fomento, desarrollo y financiamiento para el establecimiento de nuevos centros de población.
- XIII. Promover el desarrollo de fraccionamientos y/o conjuntos habitacionales que promuevan la adquisición y la satisfacción de las necesidades de vivienda en el Estado y coadyuven al desarrollo ordenado de los asentamientos humanos; así como realizar, en coordinación con las instancias competentes, las acciones que correspondan para promover la regularización de la tenencia de la tierra y otorgar por ese motivo la certidumbre legal del patrimonio familiar. Y la construcción de infraestructura de vivienda en los centros de población.
- XIV. Coordinar la realización de proyectos de urbanización y el desarrollo de unidades habitacionales y de vivienda, así como proyectos urbanos para nuevos centros de población.
- XV. Las demás que le señale el presente Decreto, su Reglamento Interior y demás normatividad que le resulte aplicable, así como las que le instruya el Titular del Poder Ejecutivo y que tiendan a lograr el cumplimiento de su objetivo.

Capítulo III De la Integración de su Patrimonio

Artículo 5°.- Para su funcionamiento, la **PROVICH** contará con los bienes muebles e inmuebles destinados para el cumplimiento de sus atribuciones, así como, con los recursos que le sean asignados por el Ejecutivo Federal y Estatal de conformidad con las asignaciones presupuestales correspondientes.

Artículo 6°.- La PROVICH contará con patrimonio propio que estará integrado por:

- I. Los recursos estatales previstos en las disposiciones presupuestales correspondientes, para la aplicación de los programas, proyectos y acciones que les tenga encomendadas a éste, de acuerdo a su objeto.
- II. Los bienes muebles, inmuebles y derechos que por cualquier título hubiera adquirido, adquiriera o los que en el futuro aporten o afecten la Federación, el Estado, los municipios y otras instituciones u organismos públicos o privados, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.
- III. Las transferencias, aportaciones en dinero, bienes, subsidios, estímulos y prestaciones que reciba de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, y los que obtenga de las demás instituciones públicas o privadas, personas físicas o morales.
- IV. Los rendimientos, utilidades, dividendos, intereses, frutos, concesiones, permisos, franquicias, productos y los aprovechamientos que obtenga por las operaciones que realice o que le corresponda por cualquier título legal.
- V. Las aportaciones, donaciones, herencias, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales.
- VI. Los ingresos que reciba por los servicios que proporcione.
- VII. Los recursos derivados de organismos en los que se le señale como beneficiario.
- VIII. Cualquier otra percepción de la cual el Organismo resulte beneficiario.

Capítulo IV De su Integración

Artículo 7°.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la PROVICH contará con los siguientes órganos:

- I. La Junta de Gobierno.
- II. La Dirección General.
- III. Un Comisario.

La PROVICH se auxiliará de la estructura orgánica y operativa que apruebe la Junta de Gobierno, con base a las necesidades y disponibilidad presupuestal de ésta, y sus atribuciones se determinarán en su Reglamento Interior.

Artículo 8°.- La Junta de Gobierno es el Órgano Supremo de la PROVICH, que se regirá por las disposiciones de este Decreto y lo que determine el Reglamento Interior, será la instancia responsable

de fijar las políticas, programas, objetivos y metas del organismo, evaluando sus resultados operativos, administrativos, financieros, y de manera general, el desarrollo de sus actividades.

Artículo 9°.- La Junta de Gobierno del Organismo, estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Hacienda.
- II. Un Secretario Técnico que será el Titular de la Dirección de Financiamiento y Comercialización de la **PROVICH**.
- III. Los Vocales que serán:
 - a) El Titular de la Secretaría de Infraestructura.
 - b) El Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda.
 - c) El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.
 - d) El Titular del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas.

Artículo 10.- Cada integrante de la Junta de Gobierno, contará con voz y voto y podrá designar a un suplente para que lo represente en las sesiones de la Junta, quien tendrá las mismas facultades de éste y deberá tener el nivel Jerárquico mínimo de Director de área o su equivalente, debiendo estar debidamente acreditado mediante oficio dirigido a la Junta.

Los cargos a que se refiere el artículo anterior, así como sus representantes suplentes, tendrán el carácter de honoríficos y las personas que los desempeñen no devengarán salario o compensación alguna.

El Director General podrá participar en las sesiones de la Junta de Gobierno, y contará con derecho a voz pero no a voto.

Artículo 11.- La Junta de Gobierno celebrará cuatro sesiones ordinarias al año, y extraordinarias cuantas veces sea necesario y así lo convoque el Presidente de la Junta o el Secretario Técnico por instrucciones de aquel.

El Presidente de la Junta, directamente o a través del Secretario Técnico, podrá invitar a las sesiones de ésta, cuando así lo considere necesario, a cualquier representante de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, de instituciones públicas, del sector social o privado, siempre que sus actividades estén relacionadas con el objeto de la **PROVICH**, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto, en las sesiones en que participen como invitado.

Artículo 12.- El quórum legal para celebrar sesiones se integrará con la asistencia de cuando menos la mitad mas uno de los miembros de la Junta de Gobierno, siempre que entre ellos se encuentre presente su Presidente. Los acuerdos y resoluciones que se tomen serán válidos cuando se aprueben

por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente de la Junta o su representante.

Artículo 13.- Los Acuerdos y resoluciones emitidos por la Junta de Gobierno deberán ser ejecutados por la Dirección General.

Artículo 14.- La Junta de Gobierno podrá integrar comités técnicos para estudio y propuesta de mecanismos de coordinación interinstitucional en la atención de las tareas asistenciales que realice. Los comités estarán formados por los representantes que al efecto designen las Dependencias y Entidades competentes.

Capítulo V De las Atribuciones de la Junta de Gobierno

Artículo 15.- La Junta de Gobierno tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y aprobar los programas y políticas generales para el desarrollo de las actividades de trabajo que anualmente le sean presentados por la Dirección General y que orienten las actividades de la **PROVICH**, definiendo las prioridades a las que debe sujetarse.
- II. Aprobar el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos que someta a su consideración la Dirección General, así como sus modificaciones, en términos de la legislación aplicable.
- III. Analizar y aprobar en su caso, el balance anual y los estados financieros, así como los informes generales y especiales que rinda la Dirección General.
- IV. Vigilar el cumplimiento de los programas y el ejercicio del presupuesto anual, supervisando el avance de las actividades y el apego a la normatividad aplicable.
- V. Aprobar los actos jurídicos que celebre la Dirección General, que impliquen traslación de dominio, aceptación y remisión de obligaciones patrimoniales, necesarias para cumplir con los objetivos de la **PROVICH**.
- VI. Autorizar el proyecto de Reglamento Interior de la **PROVICH** y sus modificaciones, y remitirlos a consideración del Titular del Poder Ejecutivo para la aprobación, y en su caso, expedición y publicación correspondientes.
- VII. Aprobar el organigrama y los manuales de la **PROVICH**, así como la estructura organizacional y sus modificaciones, la creación o supresión de los órganos que la integran, de conformidad con la normatividad aplicable y con base a las necesidades y disponibilidad presupuestal. En todos los casos deberá sujetarse a lo que establezca la Dependencia Normativa competente.
- VIII. Vigilar el buen funcionamiento de la **PROVICH**, en todos los ámbitos de su actividad e instruir medidas para mejorar su operatividad.

- IX. Analizar y establecer medidas de solución a los problemas inherentes a las funciones de la **PROVICH**, que por su importancia someta a su consideración el Director General.
- X. Autorizar la contratación de despachos contables externos, para dictaminar los estados financieros de la **PROVICH**, y en su caso, aprobarlos.
- XI. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse la **PROVICH**, en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como, con los organismos del sector público, privado y social, nacionales o extranjeros, para la ejecución de acciones y programas correspondientes al cumplimiento del objeto de creación del organismo.
- XII. Vigilar el exacto cumplimiento de este Decreto y demás normas aplicables, pudiendo al efecto solicitar a las autoridades competentes la observación de las obligaciones que les resulten.
- XIII. Resolver los casos no previstos en el presente Decreto, mediante acuerdo que emita, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Autorizar la creación de comités o subcomités de apoyo.
- XV. Las demás que le señale el presente Decreto, su Reglamento Interior y los ordenamientos jurídicos o administrativos que le resulten aplicables.

Artículo 16.- El Presidente de la Junta de Gobierno, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta de Gobierno, con derecho a voz y voto.
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Emitir en caso de empate su voto de calidad.
- IV. Suscribir las actas de sesiones, resoluciones y acuerdos de la Junta de Gobierno.
- V. Instruir al Secretario Técnico, la elaboración de las convocatorias y actas del orden del día para la sesiones ordinarias y extraordinarias.
- VI. Acordar con el Secretario Técnico, los asuntos a tratar en cada sesión de la Junta de Gobierno.
- VII. Representar legalmente a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.
- VIII. Las demás que le otorgue la Junta de Gobierno.

Artículo 17.- El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Realizar el seguimiento a las resoluciones y acuerdos que se tomen en las sesiones de la Junta de Gobierno.
- II. Convocar por instrucciones del Presidente de la Junta de Gobierno, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Asistir y participar en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz y voto.
- IV. Dar lectura textual, levantar y elaborar el acta respectiva de las sesiones de la Junta de Gobierno, además de recabar toda la documentación soporte de la misma, cuando así se requiera.
- V. Formalizar las invitaciones y elaborar el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno.
- VI. Circular con oportunidad entre los miembros de la Junta de Gobierno, las actas de las sesiones, orden del día y la documentación que se deban de conocer en las sesiones correspondientes.
- VII. Registrar y firmar las actas, minutas de trabajos y acuerdos, además de dar trámite y puntual seguimiento a las mismas.
- VIII. Informar a los miembros de la Junta de Gobierno, los avances y resultados obtenidos en las sesiones realizadas.
- IX. Registrar el control de asistencia de los miembros de la Junta de Gobierno.
- X. Recibir y encauzar las propuestas que se dirijan a la Junta de Gobierno, sometiéndolos en su caso, a consideración de ésta.
- XI. Resguardar las actas de cada una de las sesiones de la Junta de Gobierno, anexando además, el soporte documental correspondiente.
- XII. Suscribir los documentos que emita la Junta de Gobierno y la correspondencia de ésta.
- XIII. Las demás que le asigne la Junta de Gobierno en cumplimiento del presente Decreto y demás normatividad que le resulte aplicable.

Artículo 18.- Los Vocales de la Junta de Gobierno tendrán las siguientes atribuciones. -

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, con derecho a voz y voto.
- II. Suscribir los Acuerdos, actas, resoluciones y decisiones de la Junta de Gobierno.
- III. Solicitar por escrito la incorporación de asuntos generales en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno.

- IV. Conocer de los asuntos que le sean sometidos para su aprobación por la Junta de Gobierno.
- V. Las demás que le asignen las disposiciones legales aplicables.

Capítulo VI **Del Director General y sus Atribuciones**

Artículo 19.- El Director General será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado, y tendrá a su cargo la administración y representación de la **PROVICH**.

Artículo 20.- El Director General, tendrá entre otras las siguientes atribuciones.

- I. Representar legalmente a la **PROVICH** ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a la que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones, y constituye una representación amplísima.
- II. Formular y someter a la consideración de la Junta de Gobierno, los programas institucionales de la **PROVICH**, y ejecutar estos una vez fueran aprobados.
- III. Formular los programas, así como el proyecto de Reglamento Interior y los manuales de la **PROVICH**, y sus modificaciones, sometiéndolos a consideración de la Junta de Gobierno.
- IV. Administrar y realizar las tareas operativas de la **PROVICH**, implementando las acciones necesarias para su buen funcionamiento.
- V. Proponer para aprobación de la Junta de Gobierno, los programas y proyectos presupuestados para cada ejercicio anual, así como, los estados financieros e informes generales y especiales de la **PROVICH**.
- VI. Otorgar, sustituir y revocar toda clase de poderes, de conformidad con la legislación vigente.
- VII. Informar a la Junta de Gobierno, los avances de los programas, acciones, políticas y proyectos que lleve a cabo la **PROVICH**.
- VIII. Concurrir a las sesiones de la Junta de Gobierno, participando en ellas, con voz pero sin voto, y cumplir y hacer cumplir las disposiciones generales y los acuerdos emitidos por ésta.
- IX. Celebrar y suscribir toda clase de actos jurídicos y administrativos, contratos y convenios, incluso los que requieran cláusula especial como la donación, en representación de la **PROVICH** que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, informando periódicamente a la Junta de Gobierno, sobre los resultados de los mismos.
- X. Conducir las relaciones laborales del personal de la **PROVICH**, conforme a la legislación que resulte aplicable.

- XI. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la **PROVICH**.
- XII. Nombrar y remover al personal de la **PROVICH**, con base en el presupuesto autorizado, las necesidades que se generen para el cumplimiento de los objetivos y de conformidad con la legislación aplicable.
- XIII. Otorgar permisos y licencias, con y sin goce de sueldo al personal de la **PROVICH**, designando a quienes los sustituyan provisionalmente; así como, aplicar e imponer las sanciones administrativas que corresponda en términos de las disposiciones reglamentarias conducentes.
- XIV. Para los efectos administrativos a que haya lugar, certificar en su caso, la documentación propia de la **PROVICH**, así como toda aquella que obre en los archivos de la misma.
- XV. Solicitar al Comisario, el examen y evolución de los sistemas, mecanismos y procedimientos de control de la **PROVICH**, así como solicitar la revisión y auditoría de índole administrativa, contable, operacional, técnica y jurídica a las autoridades competentes, con la finalidad de vigilar y transparentar el manejo y la aplicación de los recursos públicos.
- XVI. Suscribir toda clase de contratos de trabajo, en representación de la **PROVICH**.
- XVII. Delegar en servidores públicos subalternos, las atribuciones que le corresponden, excepto aquellas que su ejercicio sea personalísimo, por su naturaleza indelegable.
- XVIII. Presentar a la Junta de Gobierno los informes relacionados con las actividades de la **PROVICH**.
- XIX. Ejecutar los acuerdos y resoluciones que dicte la Junta de Gobierno.
- XX. Las demás que con este carácter y en el ámbito de su competencia le asignen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos aplicables, así como, las que le confiere la Junta de Gobierno.

Capítulo VII Del Órgano de Vigilancia

Artículo 21.- La **PROVICH**, contará con un órgano permanente de vigilancia, a cargo de un Comisario Público, que será designado y removido libremente por la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de la legislación aplicable; quien deberá de llevar a cabo las funciones de vigilancia y control interno.

El Comisario evaluará la eficiencia con que la **PROVICH** maneje y aplique los recursos públicos, conforme a las disposiciones aplicables, solicitará información y efectuará los actos que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Secretaría de la Función Pública, debiendo emitir un informe a la Junta de Gobierno por cada sesión ordinaria.

El Comisario participará en las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 22.- Los órganos administrativos de la **PROVICH** proporcionarán al Comisario la información que le solicite y le prestarán las facilidades necesarias para comprobar y vigilar que las políticas, normas, procedimientos y demás disposiciones se apliquen correctamente.

El Comisario deberá elaborar los informes derivados de las revisiones practicadas y proponer a la Junta de Gobierno y a la Dirección General, las medidas preventivas y correctivas tendentes a mejorar la organización, funcionamiento y control interno de la **PROVICH**, estableciendo el seguimiento para su aplicación, por lo que, en todo caso deberá dirigir sus acciones en apoyo a la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del organismo.

Capítulo VIII De las Reglas de Gestión y de las Relaciones Laborales

Artículo 23.- La **PROVICH** queda sometida a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable a la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido por el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Artículo 24.- Los planes y programas que lleve a cabo la **PROVICH**, en el ejercicio de sus funciones, deberán ser acordes con los planes nacional y estatal de desarrollo.

Artículo 25.- El régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo de la **PROVICH** se ajustará a lo dispuesto en el apartado "A", del Artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se abroga el Decreto número 186, por el que se crea el Fideicomiso para la Promoción y Fomento de la Vivienda, Organismo Público Descentralizado, Publicado en el Periódico Oficial número 095, Segunda Sección, Tomo III, de fecha veintiocho de mayo de dos mil ocho, así como las reformas efectuadas al mismo, y se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Organismo en un plazo no mayor a noventa días deberá de ajustar sus normas internas a las disposiciones contenidas a este Decreto.

Artículo Tercero.- La Junta de Gobierno deberá celebrar sesión y quedar instalada de acuerdo a su nueva conformación dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Artículo Cuarto.- Los recursos humanos, financieros y materiales que corresponden a las áreas u órganos del organismo descentralizado denominado Fideicomiso para la Promoción y Fomento de la Vivienda, serán transferidos a la **PROVICH**.

Artículo Quinto.- La Secretaría de Hacienda en el ámbito de su competencia, llevará a cabo las acciones que sean necesarias para la creación y adecuación de la estructura funcional y orgánica de la **PROVICH**, respetando los derechos laborales de los trabajadores, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo Sexto.- Las menciones, referencias y atribuciones que en materia del objeto de la **PROVICH** hagan las leyes, decretos, reglamentos y demás normatividad aplicable, se entenderán conferidas y serán asumidas por el organismo cuya constitución se autoriza por este decreto.

Artículo Séptimo.- Los compromisos y procedimientos que en materia de planeación, formulación, desarrollo y ejecución de programas tendentes a solucionar las necesidades de vivienda en la Entidad que hasta la entrada en vigor tenía asignados el organismo descentralizado denominado Fideicomiso para la Promoción y Fomento de la Vivienda, serán transferidos a la **PROVICH**.

Artículo Octavo.- Los compromisos y derechos que guarden relación a créditos e intereses, terrenos, casas habitación y en general, los demás que por ley estuvieren en proceso de comercialización con terceros, y que devengan de procedimientos iniciados por el organismo descentralizado denominado Fideicomiso para la Promoción y Fomento de la Vivienda, serán asumidos y adquiridos por la **PROVICH**, por lo que cualquier referencia que se haga en un instrumento público o privado y cualquier otro documento relacionado, se entenderá conferido a ésta.

Artículo Noveno.- Conforme a las disposiciones transitorias, de los decretos 327 y 139, publicados en forma respectiva en los periódicos oficiales 062 y 079 Segunda Sección, de fechas 21 de noviembre de 2007 y 06 de febrero de 2008, los procedimientos relativos a promover la disolución y liquidación del organismo público descentralizado denominado Instituto de la Vivienda, se reencausarán en lo atinente a la transferencia de bienes inmuebles que formaban parte de dicho Instituto, mismos que pasarán a formar parte del patrimonio de la Promotora de Vivienda Chiapas, (**PROVICH**), salvo aquellos bienes inmuebles que se encuentren en trámite de regularización o en proceso jurídico que serán transferidos a la Promotora de Vivienda Chiapas una vez concluido el proceso de liquidación.

Los trabajos de transferencia a que se refiere este artículo, deberán iniciarse al día siguiente de la publicación del presente decreto, en el Periódico Oficial, de acuerdo a los avances del proceso de liquidación; asimismo las instancias conducentes procuraran en el ámbito de sus respectivas competencias se lleven a cabo las acciones necesarias, para el cumplimiento de este Decreto.

El Liquidador, levantará el acta de entrega-recepción de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio del Organismo descentralizado en liquidación Instituto de la Vivienda, para su entrega a la Promotora de Vivienda Chiapas, (**PROVICH**).

El patrimonio, deberá inscribirse en los correspondientes registros públicos de la propiedad y de organismos descentralizados.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-
D. P. C. Ana Elisa López Coello.- D. S. C. Luis Darinel Alvarado Villatoro.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los once días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Rúbricas.

Publicación No. 1424-A-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Procuraduría General de Justicia del Estado Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada

Edicto

Al Interesado, Propietario o Representante Legal del **Vehículo de la Marca Nissan, Tipo Altima, Color Arena, Modelo 2009, Placas de Circulación 320-VLJ del Distrito Federal, Serie 1N4AL21D47C232270, Motor 180457XQR25, con su respectivo código-llave de controles y una llanta de respuesto.**

Se le notifica que mediante acuerdo de fecha 22 de agosto del año 2009, dos mil nueve, se decreto el aseguramiento del **Vehículo de la Marca Nissan, Tipo Altima, Color Arena, Modelo 2009, Placas de Circulación 320-VLJ del Distrito Federal, Serie 1N4AL21D47C232270, Motor 180457XQR25, con su respectivo código-llave de controles y una llanta de repuesto.** Afecto a la averiguación previa UMAN-TUX/025/2009-08, que se instruye por el Delito de Delincuencia Organizada y los que resulten, hechos ocurridos en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47, de la constitución del Estado de Chiapas, 2º, fracción II, 3º, fracción 11, 101 y 550 Bis, 15, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas; 84, fracción V, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, acuerdo 02/2002, del Procurador General de Justicia del Estado 25, 26, 27, 28 fracción II, inciso a), 90, 91, fracción I, de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas; asimismo se apercibe para que no se enajene o grave el numerario asegurado y que de no manifestar lo que a su derecho convenga transcurrido el plazo de

tres meses, contados a partir de la notificación, el bien causará abandono a favor del Estado; o en su caso se aplicará su producto a la reparación del daño. Poniendo a su disposición en las instalaciones de esta Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada ubicada en 6ª Sur entre 23a. y 24a. Poniente sin número Colonia Santa Elena, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, copia certificada del acta respectiva; asimismo, hago de su conocimiento que la notificación se publicará por dos veces con intervalo de tres días.

Fiscal del Ministerio Público Adscrito a la FECDO.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1425-A-2009

Procuraduría General de Justicia del Estado

Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Ambientales

Edicto

Al Interesado, Propietario o Representante Legal de los Bienes Muebles consistentes en 51 piezas de madera de pino, en las siguientes presentaciones: 45 tablas de 2.50 metros, 02 tablones de 1.50 metros y 04 barrotes de 2.50 metros, localizadas en el tramo carretero de terracería Ocotepec-Rivera San Antonio Buena Vista, a la altura del poblado San Pablo Huacano, del Municipio de Ocotepec, Chiapas, el día 08 de noviembre del año 2008, dos mil ocho.

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado, Fiscalía Especializada para la Atención a los Delitos Ambientales, por acuerdo recaído dentro del Acta Administrativa número CAFO/060/2008, y con fundamento en los artículos 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47, de la Constitución del Estado de Chiapas, 50 y 51, del Código Penal de Estado, 2º, fracción II, 36, 101, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, 25, 26, 27, fracción II, incisos a) y b), 90, 91 y 93 de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados del Estado, 6º, fracción I, inciso a), números 1, 2, 4, artículos 29 y 33, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y 1º y 2º, del Acuerdo número 911-A-2008-D, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 01 de octubre de 2008, dos mil ocho; **Notifico** a usted que esta representación social acordó con fecha 24 de noviembre del año 2008 el **Aseguramiento Precautorio**, de los siguientes bienes muebles: **51 piezas de madera de pino, en las siguientes presentaciones: 45 tablas de 2.50 metros, 02 tablones de 1.50 metros y 04 barrotes de 2.50 metros, localizadas en el tramo carretero de terracería Ocotepec-Rivera San Antonio Buena Vista, a la altura del poblado San Pablo Huacano, del municipio de Ocotepec, Chiapas, el día 08 de noviembre del año 2008 dos mil ocho**; lo que se le notifica para efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Ambientales, ubicada en avenida Mérida número 184, entre Buenos Aires y Toluca, Colonia Plan de Ayala, de esta

ciudad capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducente del Acta Administrativa, y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de **Tres Meses**, tales bienes causaran abandono a favor del Estado, y se procederá en términos de Ley.

Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas; a 03 de noviembre de 2009.

A t e n t a m e n t e

El Fiscal del Ministerio Público, Titular de la Mesa de Trámite Dos de la FEPADA, Lic. Francisco de Jesús Esteban Silvestre.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1426-A-2009

"2009, El Año del Poeta y Escritor Jaime Sabines Gutiérrez"
Procuraduría General de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada
Unidad Especializada Contra el Delito de Secuestro

E d i c t o

Al Interesado, Propietario o Representante Legal del Vehículo: 1.- Marca Nissan, Tipo Pick-up, Color Blanco, Modelo 2006, número de Serie 3N6DD12S36K044342, Motor número KA24313496A, con Placas de Circulación número 603 UKV del Distrito Federal.

Se le notifica que mediante acuerdo de fecha 10 de noviembre del año 2009, dos mil nueve, se decreto el aseguramiento del vehículo: 1.- Marca Nissan, Tipo Pick-up, Color Blanco, Modelo 2006, número de Serie 3N6DD12S36K044342, Motor número KA24313496A, con Placas de Circulación número 603 UKV del Distrito Federal; afecto a la averiguación previa número 030/IC02/2009, por el delito de ataques a las vías de comunicación, cometido en agravio de la sociedad; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1°, 51, párrafo V, del Código Penal en vigor; 1°, 2°, fracción II, 3°, fracción II, 101 y 550 Bis, 15, del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado; 6°, Fracción I, inciso a) punto número 8, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; acuerdo 02/2002, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado; de conformidad con los artículos 26, 27, 28, fracción II, 90 y 891, fracción I, de la Ley de Bienes Asegurados Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas; se apercibe para que no se enajene o grave el bien asegurado; de igual manera con el apercibimiento que de no manifestar lo

que a su derecho convenga transcurrido el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación; el bien causará abandono a favor del Estado, o en su caso se aplicará su producto a la reparación del daño.

El Fiscal del Ministerio Público Adscrito a la UECDS.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1427-A-2009

"2009, El Año del Poeta y Escritor Jaime Sabines Gutiérrez"
Procuraduría General de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada

Edicto

Al Interesado, Propietario o Representante Legal de dos vehículos automotores que se describen a continuación:

Se le notifica que mediante acuerdo de fecha 12 de noviembre del año 2009, dos mil nueve, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: 1.- Un vehículo de **Marca Volkswagen, Línea Jetta de Color Negro, con Placas de Circulación DNY-40-48 del Estado de Chiapas, con número de Serie 3VWYV49M89M617543.** 2.- Un vehículo de la **Marca Volkswagen, Tipo Sedan Jetta, de Color Dorado (Arena), Placas de Circulación número WLC-33-67 particulares del Estado de Tabasco, con Serie en Placa VIN número 3VW1671HMVM206120;** mismos que se encuentran afectos a la averiguación previa 070/FECDO/2009-11, que se instruye por el Delito de Delincuencia Organizada y los que resulten, hechos ocurridos en la Región Norte del Estado de Chiapas, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47, de la Constitución del Estado de Chiapas, 2°, fracción II, 3°, fracción II, 101 y 550 Bis, 15, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas; 6°, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Acuerdo 02/2002, del Procurador General de Justicia del Estado 25, 26, 27, 28, fracción II, inciso a), 90, 91, fracción I, de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas; asimismo se apercibe para que no se enajene o grave el numerario asegurado y que de no manifestar lo que a su derecho convenga transcurrido el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación, el bien causará abandono a favor del Estado; o en su caso se aplicará su producto a la reparación del daño. Poniendo a su disposición en las instalaciones de esta Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada ubicada en 6ª Sur entre 23a. y 24a. Poniente sin número Colonia Santa Elena, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, copia certificada del acta respectiva; asimismo, hago de su conocimiento que la notificación se publicará por dos veces con intervalo de tres días.

Fiscal del Ministerio Público Adscrito a la FECDO.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1428-A-2009

2009, El Año del "Poeta y Escritor Jaime Sabines Gutiérrez"
Procuraduría General de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada
Unidad Especializada Contra el Delito de Secuestro

Edicto

Al Interesado, Propietario o Representante Legal de los Sigüientes Objetos: 1.- Un chaleco antibalas Color Negro, de la marca Armorux de un peso de 2.5 kilogramos, con fecha de fabricación octubre 2007, nivel balístico IIIA, Guatemala, Serie; 2.- Una base para radio Kenwood KSC-35 Color Negro; 3.- Cuatro bases para antena de radio Marca Hustler Color Negras; 4.- Un transmisor con antena con número de Code 2529M, Serie número 50061984, Made in Malasia; 5.- Unas esposas Marca Smith & Wesson, Houlton me, Made in USA; 6.- Un lazo Color Rojo, de aproximadamente tres metros; 7.- Una antena; 8.- Teléfono Celular Marca Nokia Modelo 1208B, de la línea Tigo, Color Negro con Gris. FCC ID: QTLRH-106, IC: 661AB-RH106, IMEI: 011929/00770969/1, CNC ID: 17-5716, Type: RH-106, Code: 0554954FQ044G, con número de Chip 8950202801301942269, de la compañía Tigo; 9.- Teléfono Celular Marca Nokia Modelo 1208B, de la línea Tigo, Color Negro con Gris, FCC ID: QTLRH-106, IC: 661AB-RH106, IMEI: 011929/00/760176/5, CNC ID: 17-5716, Type: RH-106, Code: 0554954FQ044G, con número de Chip 8950202801301915745, de la compañía Tigo; 10.- Teléfono Celular Marca Nokia Modelo 1208B, de la línea Tigo, Color Negro con Gris, FCC ID: QTLRH-106, IC: 661AB-RH106, IMEI: 011929/00/760653/3, CNC ID: 17-5716, Type: RH-106, Code: 0554954FQ044D, con número de Chip 8950202801301935040, de la compañía Tigo; 11.- Teléfono Celular Marca Nokia Modelo 1208B, de la línea Tigo, Color Negro con Gris, FCC ID: QTLRH-106, IC: 661AB-RH106, IMEI: 011929/00/760653/3, CNC ID: 17-5716, TYPE: RH-106, Code: 0554954FQ044G, con número de Chip 8950202801301935040, de la compañía Tigo; 12.- Teléfono Celular marca Nokia Modelo 1200B, de la línea Tigo, Color Negro con Gris, FCC ID: QTLRH-100, IC: 661AB-RH100, IMEI: 011655/00/300192/0, CNC ID: 17-5650, TYPE: RH-100, con número de Chip 8950202801300530529, Code: 0553183FP194F, de la compañía Tigo; 13.- Teléfono Celular Marca Nokia Modelo 1200B, de la línea Tigo, Color Negro con Gris; 14.- Teléfono Celular Marca Nokia Modelo 1108B, Color Blanco con Gris, TYPE: RH-36, FCC ID: QTKRH-36X, CNC 17-3981, IMEI: 01070400/194421/9, Code: 0520644100518RC, con número de Chip 8952020304181088671F; 15.- Teléfono Celular Marca Motorola Modelo Rokr W5, Color Negro, FCC ID: IHDT56HB1, CFT: RTIMR007-1049, MSN: GSSMJS2MMS, IMEI: 359619012685008, con número de Chip 8952020009180294366F, de la compañía TELCEL; 16.- Teléfono Celular Marca Nokia Modelo 1208B, Color Negro, FCC ID: QTLRH-106, IC: 661AB-RH106, IMEI: 011769/00/992141/9, Code: 0551786DQ252J.

Se le notifica que mediante acuerdo de fecha 03 tres días del mes de octubre del año 2009, dos mil nueve, se decreto el aseguramiento de los siguientes objetos: 1.- Un chaleco antibalas Color Negro, de la Marca Armorux de un peso de 2.5 kilogramos, con fecha de fabricación octubre 2007, nivel balístico IIIA, Guatemala, Serie; 2.- Una base para radio Kenwood KSC-35 Color Negro; 3.- Cuatro bases para antena de radio Marca Hustler Color Negras; 4.- Un transmisor con antena con número de Code 2529M, Serie número 50061984, Made in Malasia;

5.- Unas esposas Marca Smith & Wesson, Houlton me, Made in USA; 6.- Un lazo Color Rojo, de aproximadamente tres metros; 7.- Una antena; 8.- Teléfono Celular Marca Nokia Modelo 1208B, de la línea Tigo, Color Negro con Gris, FCC ID:QTLRH-106, IC: 661AB-RH106, IMEI: 011929/00770969/1, CNC ID: 17-5716, Type: RH-106, Code: 0554954FQ044G, con número de Chip 8950202801301942269, de la compañía Tigo; 9.- Teléfono Celular Marca Nokia Modelo 1208B, de la línea Tigo, Color Negro con Gris, FCC ID: QTLRH-106, IC: 661AB-RH106, IMEI: 011929/00/760176/5, CNC ID: 17-5716, Type: RH-106, Code: 0554954FQ044G, con número de Chip 8950202801301915745, de la compañía Tigo; 10.- Teléfono Celular Marca Nokia Modelo 1208B, de la línea Tigo, Color Negro con Gris, FCC ID: QTLRH-106, IC: 661AB-RH106, IMEI: 011929/00/760653/3, CNC ID: 17-5716, Type: RH-106, Code: 0554954FQ044D, con número de Chip 8950202801301935040, de la compañía Tigo; 11.- Teléfono Celular Marca Nokia Modelo 1208B, de la línea Tigo, Color Negro con Gris, FCC ID: QTLRH-106, IC: 661AB-RH106, IMEI: 011929/00/760653/3, CNC ID: 17-5716, Type: RH-106, Code: 0554954FQ044G, con número de Chip 8950202801301935040, de la compañía Tigo; 12.- Teléfono Celular Marca Nokia Modelo 1200B, de la línea Tigo, Color Negro con Gris, FCC ID: QTLRH-100, IC: 661AB-RH100, IMEI: 011655/00/300192/0, CNC ID: 17-5650, Type:RH-100, con número de Chip 8950202801300530529, Code: 0553183FP194F, de la compañía Tigo; 13.- Teléfono Celular Marca Nokia Modelo 1200B, de la línea Tigo, Color Negro con Gris; 14.- Teléfono Celular Marca Nokia Modelo 1108B, Color Blanco con Gris, Type: RH-36, FCC ID: QTKRH-36X, CNC 17-3981, IMEI: 01070400/194421/9, Code: 0520644100518RC, con número de Chip 8952020304181088671F; 15.- Teléfono Celular Marca Motorola Modelo Rokr W5, Color Negro, FCC ID: IHDT56HB1, CFT: RTIMR007-1049, MSN:GSSMJS2MMS, IMEI: 359619012685008, con número de Chip 8952020009180294366F, de la compañía TELCEL; 16.- Teléfono Celular Marca Nokia Modelo 1208B, Color Negro, FCC ID: QTLRH-106, IC: 661AB-RH106, IMEI: 011769/00/992141/9, Code: 0551786DQ252J, afecto a la Averiguación Previa número 18/UECDS/2009, por el delito de Privación Ilegal de la Libertad en su Modalidad de Plagio o Secuestro, Delinuencia Organizada y los que resulten; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1°, 51 párrafo V, del Código Penal en vigor; 1°, 2°, fracción II, 3°, fracción II, 101 y 550 Bis, 15, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado; 6°, fracción I, inciso a) punto número 8 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; acuerdo 02/2002, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado; de conformidad con los artículos 26, 27, 28, fracción II, 90 y 891 fracción I, de la Ley de Bienes Asegurados Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas; se apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga transcurrido el plazo de tres meses, contados a partir de la notificación; los bienes causarán abandono a favor del Estado, o en su caso se aplicará su producto a la reparación del daño

El Fiscal del Ministerio Público Adscrito a la UECDS.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 777-C-2009

**Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

E d i c t o

María del Refugio Reyes Rincón.
Donde se encuentre:

En el expediente número 789/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Jorge de la Torre Nuricumbo**, en contra de **María del Refugio Reyes Rincón**, la Juez del conocimiento con fecha 17 diecisiete de noviembre del año en curso, dictó un Auto, que textualmente dice:

Juzgado Segundo Familiar del Ramo Familiar.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 17 diecisiete de noviembre del año 2009, dos mil nueve.

Por presentado **Jorge de la Torre Nuricumbo**, con su escrito recibido el día 12 doce de noviembre del año en curso, atento a su contenido se le tiene por hechas sus manifestaciones que hace valer en su ocursio de cuenta; asimismo, y por cuanto de las constancias procesales se advierte haberse llevado a cabo la testimonial ofrecida por la actora; asimismo, dieron contestación a los oficios enviados a las diversas corporaciones, con los cuales se acredita el desconocimiento del domicilio de la demandada **María del Refugio Reyes Rincón**, como lo solicita, con las copias simples exhibidas y documentos base de la acción, córrase traslado y emplácese a la demandada **María del Refugio Reyes Rincón**, para que dentro del término de 9 nueve días conteste la demanda instaurada en su contra, en caso contrario y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 279, del Código de Procedimientos Civiles, se tendrá por contestada en sentido negativo.

Por cuanto se ignora el domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación de los edictos por 3 tres veces en forma consecutiva, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y lugares públicos de costumbre, quedando a su disposición en la Secretaría del Conocimiento las copias simples de traslado, expídase los edictos respectivos. Notifíquese y cúmplase.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 30 treinta de noviembre del año 2009, dos mil nueve.- Doy fe.

Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Magda Lorena Flores López.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 778-C-2009

“2009, Año del Poeta y Escritor Jaime Sabines Gutiérrez”

**Juzgado Civil de Primera Instancia del
Distrito Judicial de Chiapa, Chiapa de
Corzo; Chiapas**

E d i c t o

Convocándose Postores:

Se hace del conocimiento al público en general, que en el expediente civil número 874/2007, relativo al juicio **Ejecutivo Mercantil**, promovido por el Licenciado Heriberto Torres Blanco, Endosatario en Procuración de **Eddaly Vázquez Ayar**, en contra de **Bartolo Marcos Díaz Gómez y Gabriela Marroquín López** en su Carácter de Deudores Principales; la Jueza de la causa mandó a sacar a Remate en Pública

Subasta y Primera Almoneda, del bien inmueble embargado en el juicio de referencia, Anunciándose su venta por medio de edictos que deberán publicarse por Tres Veces dentro de Nueve Días en cualquier Periódico de mayor circulación en el Estado, así como en los estrados del Juzgado por conducto del Actuario Judicial adscrito, anunciando la venta del inmueble ubicado en Avenida Juan Sabinés, de la Colonia Morelos número 23 Veintitrés, del Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, con Superficie de 200 doscientos metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte**, 10.00 Diez metros, con Propiedad de Anastacia Estrada; **Al Sur**, 10.00 diez metros, con Avenida Juan Sabinés; **Al Oriente**, 20.00 Veinte metros con Propiedad de José Pérez; y **Al Poniente**, 20.00 Veinte metros con Propiedad de Humbreto Hernández; dicho inmueble se encuentra registrado bajo el número 250 doscientos cincuenta, libro 02 dos, correspondiente a la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y Comercio, Delegación Chiapa de Corzo, de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2003 dos mil tres; valuado por el Perito Tercero en Discordia en la cantidad de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo; y para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente ante este Juzgado una cantidad en efectivo por lo menos igual al 10% diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para la Audiencia de Remate las 10:30 diez horas con treinta del día 28 veintiocho de enero de 2010, dos mil diez; por lo que con el presente se convocan postores y se deja a disposición de los interesados las actuaciones en la Secretaría del conocimiento para que puedan examinarios si a sus intereses conviniere.- Doy fe.

Se expide el presente Edicto para su publicación, en la Ciudad de Chiapa de Corzo, Chiapas; a los 07 siete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Actuario Judicial en Funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alfonso Pérez Samiento.- Rúbrica.

Boulevard Tuxtla-Chiapa de Corzo. Km. 13+500
Ribera de Nandambúa, 2a. Secc., Chiapa de Corzo, Chiapas. C.P. 29160.

Primera Publicación

Publicación No. 779-C-2009

Juzgado Primero del Ramo Civil
Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez

Edicto

C. Luz del Rosario Madrid Madrid y Jorge Arturo Zapata Gómez.

Donde se encuentre:

En el expediente número 510/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **Noé Antonio Molina Liévano**, por su propio derecho, en contra de **Luz del Rosario Madrid Madrid y Jorge Arturo Zapata Gómez**, se ordenó publicar de conformidad con los artículos 615 y 617, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 26 de octubre de 2009, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados de este Juzgado, que a la letra dice:

Primero.- Se ha tramitado legalmente el Juicio Ordinario Civil, promovido por **Noé Antonio Molina Liévano**, en contra de **Luz del Rosario Madrid Madrid y Jorge Arturo Zapata Gómez**, en donde la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, en tanto que los demandados se constituyeron en rebeldía; en consecuencia.

Segundo.- Se condena a los enjuiciados **Luz del Rosario Madrid Madrid y Jorge Arturo Zapata Gómez**, al otorgamiento de la Escritura Pública del bien Inmueble consistente en el Predio Urbano Baldío (segregado del Lote número Uno), ubicado en la Avenida (Privada) Ingeniero Gilberto Valenzuela de la Colonia Caminera ubicada en el lado sur oriente de esta Ciudad, capital, con superficie de 281.60 doscientos ochenta y un metros cuadrados con 60 sesenta metros de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas en el considerando III de este fallo.

Tercero.- Asimismo en cumplimiento a la circular número SECJ/1887/2004 de fecha 27 veintisiete de abril del año dos mil cuatro, signado por el entonces Licenciado Noé Ameth Farrafa Burguete, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado, remítase copia certificada de ésta resolución a la Dirección de Catastro Urbano y Rural, en los términos del considerando IV.

Cuarto.- Se concede a los demandados el término de 05 cinco días a partir de que esta sentencia sea ejecutable para que acudan ante el Notario Público que designe la actora a otorgar la escritura correspondiente, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, este Juzgado la otorgará en su rebeldía, de conformidad con lo establecido por el artículo 497, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, la cual se llevará con todas las formalidades de la ley, y sin lesionar los derechos de tercero.

Quinto.- No se hace especial condena de costas en esta instancia.

Sexto.- Publíquese los puntos resolutiveos de la sentencia por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de este Juzgado.

Séptimo.- Notifíquese y cúmplase.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 13 de noviembre del año 2009.

A t e n t a m e n t e

La Secretaria de Acuerdos, Lic. Vanessa Castañón Montero.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 780-C-2009

Juzgado Segundo del Ramo Civil, Distrito Judicial de San Cristóbal, Chiapas

E d i c t o

A Walter Ariosto Trujillo Cruz.

En el Juzgado Segundo del Ramo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Cristóbal, Chiapas, se encuentra radicado el expediente número 627/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil (Acción Reivindicatoria), promovido por **César Augusto Sánchez Paniagua**, en contra de **Walter Oriosto Trujillo Cruz y Crispina Graciela Rodríguez Díaz**, el Juez del conocimiento, ordenó por auto de fecha 25 veinticinco de noviembre del año en curso, publicar el presente edicto para hacer del conocimiento del demandado **Walter Oriosto Trujillo Cruz**, que mediante proveído de 04 cuatro de Junio del año 2008 dos mil ocho, se radicó el juicio Ordinario Civil en comento, el cual se le dio entrada en la vía y forma propuesta, se ordenó emplazar a juicio al demandado **Walter Oriosto Trujillo Cruz**, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda para que dentro del término de nueve días hábiles de la última publicación de los edictos ordenados, de contestación a la demanda instaurada en su contra y opongán las excepciones que tengan que hacer valer, apercibido que de no hacerlo dentro del

término de ley concedido, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo de conformidad a lo establecido en el Artículo 279, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así mismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que le resulten, aún las de carácter personal, se realizarán mediante listas de acuerdos que se publican en los Estrados de este Juzgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615, del Código Adjetivo Civil en cita. Debiéndose de publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces dentro de nueve días en otro de mayor circulación, así como en los Estrados de este Juzgado, para que se haga de conocimiento del demandado, quedando a disposición de este las actuaciones originales en la Secretaría del conocimiento para que se instruya de ellas, lo anterior en términos de los numerales 121, fracción II, y 617, del Código Procesal de la Materia.

03 tres de diciembre de 2009, dos mil nueve.

El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Federico Morales Santiago.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 781-C-2009

Edicto

C. Eliseo Vera García.

Donde se encuentre:

En autos del Juicio Agrario número 231/2008, relativo a la controversia agraria promovida por **Arnulfo Herrera Zúñiga** en contra de **Eliseo Vera García**, en el cual demanda la prescripción adquisitiva de derechos agrarios, la pérdida de

su calidad de ejidatario, así como los derechos sobre la parcela número 102 Z-1 P1/1, perteneciente al poblado Nueva Esperanza, Municipio de Palenque, Chiapas, y el reconocimiento de su calidad de ejidatario en dicho poblado, por acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, dictado por este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 03, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 173, de la Ley de la Materia, en relación con el diverso 104, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlo por medio de **Edictos** mismos que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el **Diario de Chiapas**, que es un de los de mayor circulación en la región en que se ubica la superficie en controversia, en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas**, en los Estrados notificadores de este Tribunal y en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Palenque, Chiapas; término que surtirá sus efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación, a fin de que produzca contestación a la demanda entablada en su contra, oponga excepciones, defensas y ofrezca las pruebas de su interés, a más tardar en la fecha de la celebración de la audiencia de ley prevista por el artículo 185, del invocado ordenamiento legal, que tendrá verificativo a las **diez horas del día veintidós de febrero de dos mil diez**, en las oficinas de este Tribunal, sito en Octava Poniente Norte número 164 de esta ciudad capital, haciéndole saber que el día de la audiencia se desahogarán las pruebas que se ofrezcan y en caso de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertas las afirmaciones de la parte actora y no se le admitirán pruebas sobre ninguna excepción. Asimismo, en términos del artículo 173, de la Ley de la Materia, deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, éstas se le harán por estrados del Tribunal, aún de carácter personal, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal las copias de traslado correspondiente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Tres, Lic. Aminta del Carmen Borraz Vázquez.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 782-C-2009

Expediente número: 1404/2007.

Juzgado Primero de lo Familiar, Distrito Judicial de Tuxtla Chiapas

E d i c t o

C. Esperanza Cruz Domínguez.

Donde se encuentre:

En cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Séptimo de la Sentencia dictada por esta autoridad, con fecha 29 veintinueve de octubre de 2009, dos mil nueve en el expediente número 1404/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Bernardo Toalá Jiménez**, en contra de **Esperanza Cruz Domínguez**, con fundamento los artículos 615 y 617, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena publicar por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados de este Juzgado, los puntos resolutivos de la sentencia dictada por esta autoridad, siendo estos los siguientes:

Sentencia Definitiva.- Poder Judicial del Estado de Chiapas; Juzgado Primero del Ramo Familiar, Distrito Judicial de Tuxtla, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 29 veintinueve de octubre de 2009, dos mil nueve.

R e s u e l v e

Primero.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil, seguida por **Bernardo Toalá Jiménez**, en contra de **Esperanza Cruz Domínguez**, en la que el actor probó los elementos constitutivos de su acción y por su parte la demandada no compareció a juicio, en consecuencia:

Segundo.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre **Bernardo Toalá Jiménez** y **Esperanza Cruz Domínguez**, según acta número 005, del Libro 01, Foja 006964, de fecha 3 tres de enero de 1998, mil novecientos noventa y ocho, asentada por Oficial 02 del Registro Civil de esta Ciudad, bajo el régimen de Sociedad conyugal.

Tercero.- Ambos cónyuges recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, con la taxativa de que **Esperanza Cruz Domínguez**, solo podrá hacerlo después de un año, a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, toda vez que resultó ser cónyuge culpable.

Cuarto.- Con fundamento en el artículo 194, del Código Civil, se declara disuelta la sociedad conyugal régimen bajo el cual se contrajo matrimonio.

Quinto.- No se hace condena en costas en esta instancia.

Sexto.- Se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas en el auto de radicación.

Séptimo.- En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 615 y 617, de la Ley Procesal de la materia, se ordena publicar por medio de Edictos los puntos resolutivos de esta sentencia, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Estrados de este Juzgado.

Octavo.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, remítase copia

certificada de la misma, al Oficial 02 del Registro Civil de esta Ciudad, para que en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 87 y 287, de la Ley Sustantiva Civil, levante el acta correspondiente y publique un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas para tal efecto.

Noveno.- En atención al razonamiento vertido en la última parte del Considerando Segundo de esta Resolución, no se hace pronunciamiento alguno por concepto de Pensión Alimenticia a favor de la accionada.

Décimo.- Notifíquese y cúmplase.

Notifíquese y cúmplase.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 03 tres de diciembre de 2009, dos mil nueve.

La Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, Lic. Claudia Aracely Chacón Ramos.- Rúbrica.

Primera Publicación



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

VICENTE ANTONIO MORALES AHUMADA
JEFE DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

